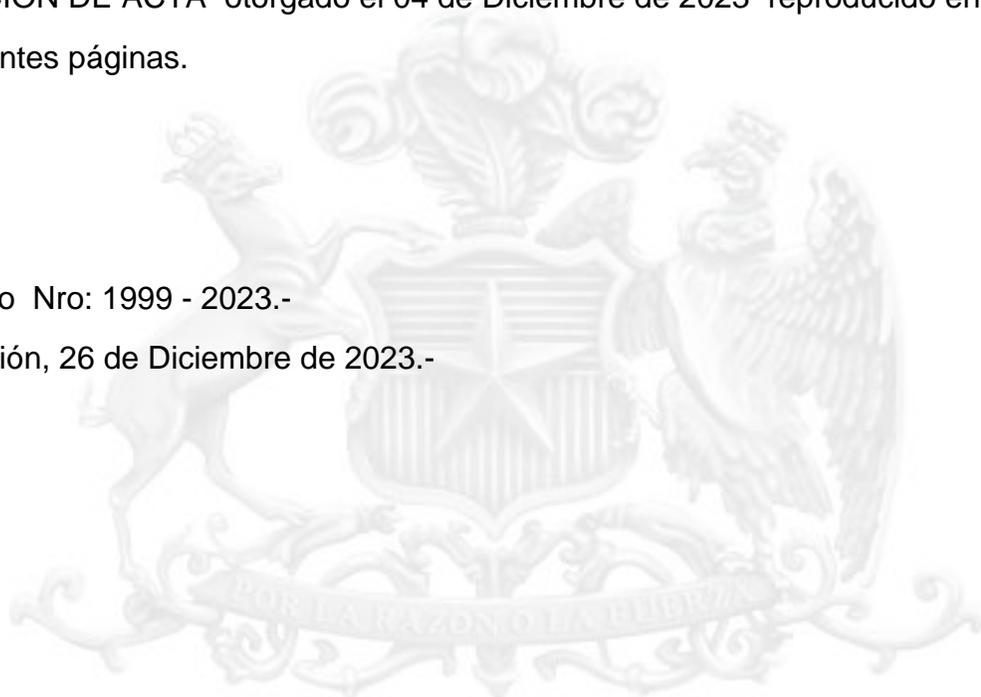




## Notario Constitución Alvaro Gonzalo Mera Correa

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION DE ACTA otorgado el 04 de Diciembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1999 - 2023.-  
Constitución, 26 de Diciembre de 2023.-



123456809910  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456809910.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71almeracor&ndoc=123456809910>.- .-

CUR Nro: F132-123456809910.-

**REDUCCION ACTA**

+++++

**MUNICIPALIDADES MAULE COSTA**

++++++

**REPERTORIO NÚMERO 1999-2023**

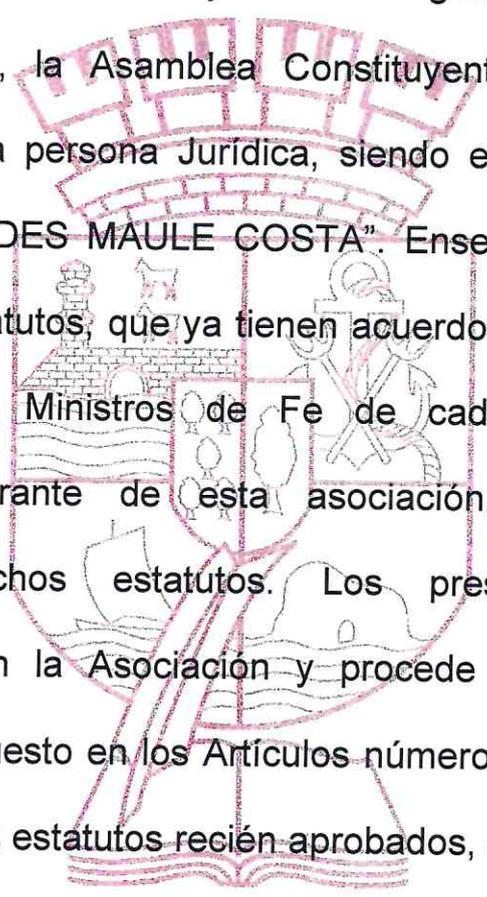
**EN CONSTITUCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE,** a cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **ÁLVARO GONZALO MERA CORREA,** abogado, Notario Público Titular para las Comunas de **CONSTITUCIÓN y EMPEDRADO,** con oficio en calle O'Higgins número 499-A de esta ciudad, **COMPARECE:** don **FABIÁN MANUEL PÉREZ HERRERA,** chileno, cédula nacional de identidad y run número once millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos guion cinco (11.767.662-5), casado, profesor, Alcalde la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN,** con domicilio para estos efectos en Portales 450, de esta ciudad, mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de la cédula ya mencionada y expone: **PRIMERO:** Que, debidamente facultado, como se acreditará, viene en reducir a Escritura Pública: acta **CONSTITUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE COSTA.** Celebrada con fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, la que a la letra dice. **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE COSTA.** En la



1  
2  
3 comuna de Constitución, a trece días del mes de noviembre de dos  
4 mil veintitrés, siendo las 16:00 horas, en el salón municipal de la  
5 Ilustre Municipalidad de Constitución y con la asistencia de las/los  
6 señores/as Alcaldes/as, titulares y subrogantes de las Ilustres  
7 Municipalidades de CAUQUENES, Alcaldesa, Sra. NERY  
8 RODRÍGUEZ DOMINGUEZ; PELLUHUE; Alcalde (S), Sr. DIEGO  
9 MORALES QUIROZ; CHANCO, Alcalde Sr. MARCELO  
10 WADDINGTON GUAJARDO; VICHUQUÉN, Alcalde Sr. PATRICIO  
11 ANDRES RIVERA BRAVO; CUREPTO, Alcalde Sr. RENÉ  
12 ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ; EMPEDRADO, Alcalde Sr.  
13 GONZALO TEJOS PÉREZ; LICANTÉN, Alcalde (S), Sr, JOSÉ  
14 MUÑOZ MEDINA; PENCAHUE, Alcalde Sr. JOSÉ MIGUEL TOBAR  
15 ARAVENA Y CONSTITUCIÓN, Alcalde Sr. FABIÁN MANUEL  
16 PÉREZ HERRERA. Para efectos de lo contemplado en el artículo  
17 número ciento cuarenta y uno de la Ley número veinte mil quinientos  
18 veintisiete que modifica la Ley número dieciocho mil seiscientos  
19 noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades,  
20 conforman la Asamblea Constitutiva de la "Asociación de  
21 Municipalidades Maule Costa". Se da inicio a la sesión de esta  
22 Asamblea Constituyente con la bienvenida del señor Alcalde  
23 anfitrión, don Fabián Manuel Pérez Herrera, procede a abrir la  
24 sesión, saludando a todos/as las asistentes asumiendo asimismo, la  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 dirección de la asamblea como Presidente Provisional de la  
2 Asociación, quien explicará el objeto de la Asamblea Constituyente  
3 de la Asociación. Luego, en atención a lo dispuesto en el artículo  
4 número ciento cuarenta y uno, inciso primero, de la Ley número  
5 veinte mil quinientos veintisiete que modifica la Ley número dieciocho  
6 mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de  
7 Municipalidades, la Asamblea Constituyente aprueba el nombre  
8 oficial para esta persona Jurídica, siendo este, "ASOCIACIÓN DE  
9 MUNICIPALIDADES MAULE COSTA". Enseguida, se da lectura al  
10 texto de los estatutos, que ya tienen acuerdo previo y certificado por  
11 las/los señoras Ministros de Fe de cada Honorable Concejo  
12 Municipal integrante de esta asociación, que aprueban por  
13 unanimidad dichos estatutos. Los presentes expresan su  
14 conformidad con la Asociación y procede a elegir al Directorio  
15 Provisional dispuesto en los Artículos número catorce y número uno  
16 transitorio, de los estatutos recién aprobados, elección que resultó de  
17 la siguiente manera: presidente don FABIÁN PÉREZ HERRERA,  
18 Alcalde de la Municipalidad de Constitución; doña NERY  
19 RODRÍGUEZ DOMINGUEZ, Alcaldesa de la Municipalidad de  
20 Cauquenes, quien actuará como Vicepresidenta, don MARCELO  
21 FERNÁNDEZ VILOS, Alcalde de la Municipalidad de Licantén, quien  
22 actuará como Secretario; don PATRICIO ANDRES RIVERA BRAVO,



1  
2 Alcalde de la Municipalidad de Vichuquén, quien actuará como  
3 Tesorero y don MARCELO WADDINGTON GUAJARDO, Alcalde de  
4 la Municipalidad de Chanco, quien actuará como Director. Para  
5 efecto de lo contemplado en el artículo número ciento cuarenta y  
6 uno, de la Ley número veinte mil quinientos veintisiete que modifica  
7 la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica  
8 Constitucional de Municipalidades, los Alcaldes señalados  
9 anteriormente conforman la Asamblea Constitutiva de la Asociación  
10 de Municipalidades "Maule Costa". Que, en el mismo acto, la  
11 asamblea a propuesta del presidente del directorio, ha elegido a don  
12 Rodrigo Andrés Cancino Montoya, cédula nacional de identidad  
13 número dieciséis millones treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y  
14 seis guion siete, como Secretario Ejecutivo de la Asociación de  
15 Municipalidades Maule Costa, lo anterior, de conformidad al título VII  
16 de los Estatutos. El Director y la mesa Ejecutiva electos durarán en  
17 sus funciones hasta un máximo de noventa días, después de la  
18 obtención de la personalidad Jurídica de la Asociación. La Asamblea  
19 Constituyente, acuerda además fijar una cuota inicial de \$500.000.  
20 (quinientos mil pesos) y una cuota ordinaria anual de \$500.000.-  
21 (quinientos mil pesos), por municipio asociado, para el financiamiento  
22 inicial del año dos mil veintitrés de la Asociación. Queda  
23 expresamente facultado para reducir a Escritura Pública los  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 correspondientes Estatutos de la "Asociación de Municipalidades  
2 Maule Costa", el alcalde de la I. Municipalidad de Constitución, don  
3 Fabián Pérez Herrera. Habiéndose cumplido el objetivo de la  
4 Asamblea constituyente, se pone término a ella siendo las 16:45  
5 horas, con la firma y timbre de los representantes de las  
6 municipalidades asistentes. El Secretario Municipal doña ALDA  
7 NERY VELIZ SYFRIG, Ministro de fe de la Municipalidad de  
8 Constitución, conforme con el documento tenido a la vista. Da fe.  
9 Hay firmas y timbres de las siguientes personas: TIMBRE I.  
10 MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN SECRETARIO MUNICIPAL,  
11 FIRMA ILEGIBLE. MANUSCRITO: ALDA VELIZ SYFRIG  
12 SECRETARIO MUNICIPAL TIMBRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
13 CONSTITUCIÓN ALCALDE, FIRMA ILEGIBLE. MANUSCRITO:  
14 FABIÁN PÉREZ HERRERA, 11.767.662-5; TIMBRE ILUSTRE  
15 MUNICIPALIDAD CAUQUENES ALCALDESA, FIRMA ILEGIBLE.  
16 MANUSCRITO: NERY RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, 13.206.853-4;  
17 TIMBRE ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN  
18 AVANZANDO JUNTOS, FIRMA ILEGIBLE. MANUSCRITO:  
19 PATRICIO RIVERA BRAVO, 17.528.993-3; TIMBRE I.  
20 MUNICIPALIDAD DE CUREPTO ALCALDE, FIRMA ILEGIBLE.  
21 MANUSCRITO: RENÉ CONCHA GONZALEZ, 13371106-6; TIMBRE  
22 MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE ALCALDE, JOSÉ MIGUEL  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3 TOBAR ARAVENA, 9.070.607-1, FIRMA ILEGIBLE; TIMBRE I.  
4 MUNICIPALIDAD DE LICANTEN ALCALDE, MANUSCRITO: JOSÉ  
5 MUÑOZ MEDINA 6.645.586-6; TIMBRE INCOMPLETO ALCALDE,  
6 MANUSCRITO: DIEGO MORALES QUIZO 18.174.781-1, ALCALDE  
7 (S) PELLUHUE; TIMBRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO  
8 ALCALDE, MANUSCRITO: MARCELO OSVALDO WADDINGTON  
9 GUAJARDO 10.501.726-1, ALCALDE DE CHANCO; TIMBRE I.  
10 MUNICIPALIDAD EMPEDRADO ALCALDE, MANUSCRITO:  
11 GONZALO TEJOS PEREZ 7.923.304-8, ALCALDE DE  
12 EMPEDRADO. - **SEGUNDO**: La presente reducción a Escritura  
13 Pública se hace conforme con el texto original del documento  
14 denominado **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACIÓN DE**  
15 **MUNICIPALIDADES MAULE COSTA**, de fecha trece de noviembre  
16 de dos mil veintitrés. - **TERCERO**: Que, se ha votado aprobar y  
17 establecer, previo acuerdo certificado por las/los señoras Ministros  
18 de Fe de cada Honorable Concejo Municipal integrante de esta  
19 asociación, que aprueban por unanimidad, como Estatutos de la  
20 **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE COSTA**, los  
21 siguientes: **ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
22 **MAULE COSTA. TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**  
23 **OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS. Artículo 1º:** Constitúyase una  
24 Asociación de Municipalidades cuya denominación será "Asociación  
25  
26  
27  
28  
29  
30



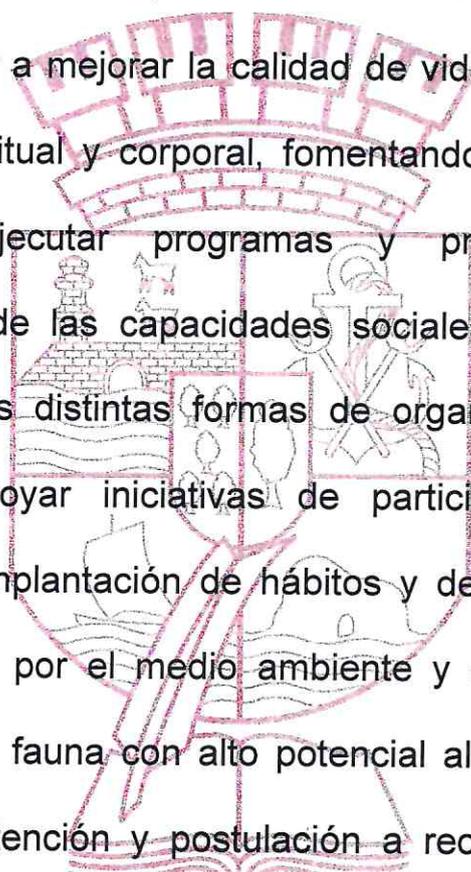
1 de Municipalidades Maule Costa”, en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”,  
2 la que se registrá por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de  
3 Municipalidades, Decreto Supremo N°1161 del año 2011 del  
4 Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Reglamento para la  
5 aplicación de las normas de la ley N° 18.695, Orgánica  
6 Constitucional de Municipalidades referidas a las asociaciones  
7 municipales con personalidad jurídica, el Código Civil, artículos 549 a  
8 558 y por los presentes Estatutos. Su domicilio será Calle Portales,  
9 número 450, de la ciudad y comuna de Constitución, Región del  
10 Maule, sin perjuicio de sucursales que pudieran desplegarse en cada  
11 una de las comunas que forman parte de esta ASOCIACIÓN.  
12 **Artículo 2°: LA ASOCIACIÓN** es una institución sin fines de lucro,  
13 de duración indefinida, cuyo objetivo general y fundamental será  
14 velar por la cooperación y bienestar entre los Municipios que sean  
15 parte de **LA ASOCIACIÓN**, mejorando la calidad de vida de  
16 aquellos, de manera sostenible y en equilibrio con la naturaleza, a fin  
17 que accedan a mejores beneficios sociales, culturales, deportivos,  
18 obras públicas, conectividad vial, espacios de turismo, programas de  
19 gobierno y sectoriales, derechos, bienes y servicios de toda índole.  
20 Asimismo, tendrá como objetivos específicos, a saber: a) La atención  
21 de servicios comunes; b) La ejecución de obras de desarrollo local;  
22 c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión; d) La realización



1  
2  
3 de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al  
4 turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios; e) La  
5 capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como  
6 también de alcaldes y concejales; f) La coordinación con  
7 instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el  
8 régimen municipal, como todas aquellas labores específicas  
9 señaladas en las leyes y que sean de competencia de **LA**  
10 **ASOCIACIÓN. Artículo 3°:** En el cumplimiento de su objetivo y sin  
11 que la enumeración sea taxativa, **LA ASOCIACIÓN** podrá realizar  
12 especialmente, por si o por medios de terceros, las siguientes  
13 acciones y/o actividades: **1.** Desarrollar y promover planes,  
14 programas y proyectos tendientes al potenciamiento de la atención  
15 de servicios comunes, del desarrollo social, ambiental, cultural y  
16 deportivo de cada uno de los municipios socios. **2.** Desarrollar,  
17 asesorar y supervisar la ejecución de Estudios, Consultorías,  
18 Capacitaciones y Proyectos para el desarrollo social y productivo  
19 asociativos de las Municipalidades socias en materias en desarrollo  
20 vial, obras públicas, infraestructura, actividades culturales, sociales,  
21 ambientales deportivas y/o recreacionales. **3.** La vinculación con  
22 órganos públicos y privados, sean estos, instituciones u organismos  
23 regionales, nacionales e internacionales. **4.** Suscribir convenios y  
24 contratos con terceros, públicos o privados, nacionales o extranjeros,  
25  
26  
27  
28  
29  
30



tendientes a dar cumplimiento a los objetivos expresados en los presentes estatutos. **5.** Impulsar redes de coordinación y asociación con organismos públicos regionales, provinciales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés de **LA ASOCIACIÓN**. **6.** Realizar y promover estrategias y programas de educación, formación o de otro tipo, que tengan por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en su dimensión espiritual y corporal, fomentando la toma de conciencia pública. **7.** Ejecutar programas y proyectos tendientes a fortalecimiento de las capacidades sociales y productivas de sus habitantes y sus distintas formas de organización. **8.** Desarrollar, potenciar y apoyar iniciativas de participación ciudadana que promuevan la implantación de hábitos y de conductas sociales de máximo respeto por el medio ambiente y el cuidado de especies naturales flora y fauna con alto potencial alimentario y sanitario. **9.** Gestionar la obtención y postulación a recursos externos para el cumplimiento de los objetivos de **LA ASOCIACIÓN**. **10.** Desarrollar cualquier otra acción que permita o se dirija a alcanzar el objeto de **LA ASOCIACIÓN**. **Artículo 4°:** Asimismo el Presidente actuando por **LA ASOCIACIÓN** y anteponiendo la razón social a su firma, la representará en las siguientes acciones y actividades: **1.** Comprar, vender y permutar, bienes raíces o muebles, corporales o



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

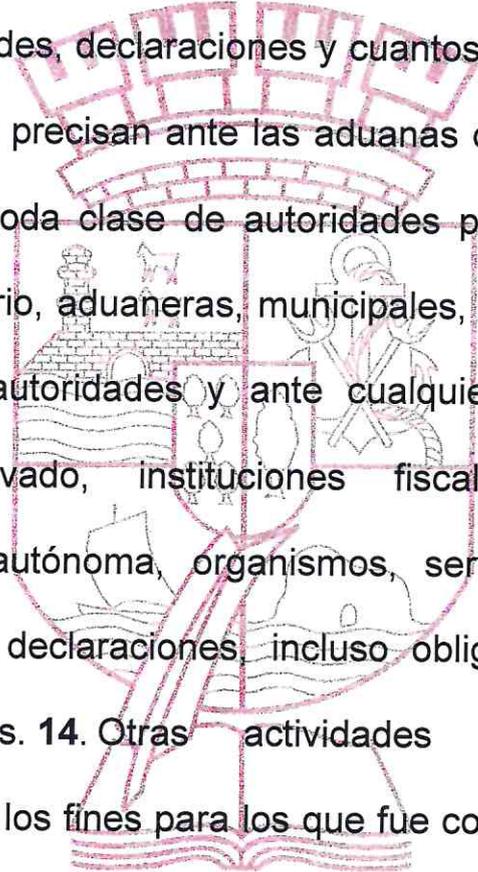
incorporales. **2.** Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra, y arrendar toda clase de servicios, sean materiales o inmateriales, previo acuerdo del Directorio. **3.** Celebrar contratos de transporte, de cambio, de correduría, de comisión y de transacción. **4.** Celebrar contratos de seguro, sean terrestres, marítimos o aéreos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **5.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, pagar las indemnizaciones correspondientes y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos. **6.** Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. **7.** Pagar todo lo que adeude **LA ASOCIACIÓN** por cualquier motivo y a cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones. **8.** Firmar recibos, finiquitos o pagos y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Constituir toda clase de derechos reales limitativos del dominio como servidumbres activas o pasivas, usufructos, uso o habitación, previo acuerdo del Directorio. **9.** Solicitar para **LA ASOCIACIÓN** concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **10.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,



Certificado  
123456809910  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos,  
2 deducir oposiciones o solicitar y, en general, efectuar todas las  
3 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia.  
4  
5 **11.** Conferir mandatos especiales y revocarlos, previo acuerdo de  
6 Directorio. **12.** Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras  
7 pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o  
8 suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o  
9 privados que se precisan ante las aduanas o desistirse de ellas. **13.**  
10 Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,  
11 de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o de cualquier  
12 otra clase de autoridades y ante cualquier persona de derecho  
13 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de  
14 administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase  
15 presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o  
16 desistirse de ellas. **14.** Otras actividades necesarias para el  
17 cumplimiento de los fines para los que fue constituida. **15.** Difundir la  
18 opinión de **LA ASOCIACIÓN** a los niveles y entidades del Estado, en  
19 especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones  
20 legales y reglamentarias que les afecta. **16.** Dar a conocer y difundir  
21 su opinión frente a la formulación de las normativas que regulen las  
22 materias de interés municipal. Lo anterior sin perjuicio de las  
23 atribuciones propias de cada municipio. **Artículo 5°: LA**



1  
2  
3 **ASOCIACIÓN**, orientará su acción basada en los siguientes  
4 principios: 1. La probidad. 2. La incorporación y participación  
5 voluntaria de las municipalidades en **LA ASOCIACIÓN**. 3. La  
6 igualdad de derechos de todos los municipios miembros. 4. El  
7 fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal. 5. El  
8 pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones. 6.  
9 El privilegio del consenso como instrumento de las instancias  
10 directivas de **LA ASOCIACIÓN** y como estilo de su desarrollo. 7. El  
11 perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía  
12 municipal. 8. La igualdad de género en todos sus niveles. 9. La  
13 solidaridad y cooperación entre las municipalidades en **LA**  
14 **ASOCIACIÓN**. **TÍTULO II DE LOS SOCIOS, AFILIACIÓN,**  
15 **DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 6°:** Podrán asociarse  
16 aquellos municipios ubicados dentro del territorio nacional que  
17 adhieran con los principios, fundamentos y objetivos de **LA**  
18 **ASOCIACIÓN** y que hagan suyos los presentes Estatutos, por  
19 acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales, certificados por el  
20 Secretario Municipal respectivo. **Artículo 7°:** La incorporación y  
21 desafiliación voluntaria de los municipios a **LA ASOCIACIÓN**, será  
22 aprobada por la Asamblea de Socios, previa constatación del  
23 cumplimiento de los requisitos formales requeridos por la ley, su  
24 Reglamento y por estos Estatutos. En el caso de los socios nuevos,  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 que con posterioridad a la constitución de la presente **ASOCIACIÓN**  
2  
3 deseen incorporarse, deberá el municipio respectivo, hacer llegar  
4 una solicitud de incorporación al Presidente de **LA ASOCIACIÓN**, en  
5 la que expresará su voluntad de ser parte de **LA ASOCIACIÓN** y una  
6 declaración en que señale conocer y aceptar los Estatutos. Junto a  
7 dicha solicitud, se acompañará copia del acuerdo del Concejo  
8 Municipal en que se aprueba la solicitud de incorporarse a **LA**  
9 **ASOCIACIÓN**, debidamente autorizado por el Secretario Municipal  
10 respectivo. Para la desafiliación voluntaria, el municipio socio hará  
11 llegar su solicitud al Presidente de **LA ASOCIACIÓN**, adjuntando la  
12 copia del acuerdo del Concejo Municipal en que se aprueba la  
13 solicitud de desafiliación a **LA ASOCIACIÓN** y deberá estar al día  
14 con las cuotas que fije el presente Estatuto. **Artículo 8°:** Serán  
15 obligaciones de las Municipalidades asociadas: 1. Acatar los  
16 acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea y por el Directorio,  
17 de conformidad, con los presentes Estatutos. 2. Colaborar,  
18 respaldar e impulsar todas las actividades y programas que **LA**  
19 **ASOCIACIÓN** organice o establezca para la consecución de sus  
20 objetivos. 3. Participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias,  
21 ya sean presenciales o telemáticas. 4. Pagar periódicamente las  
22 cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y, cuyos valores  
23 serán determinados por la Asamblea. 5. Prestar a **LA**  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

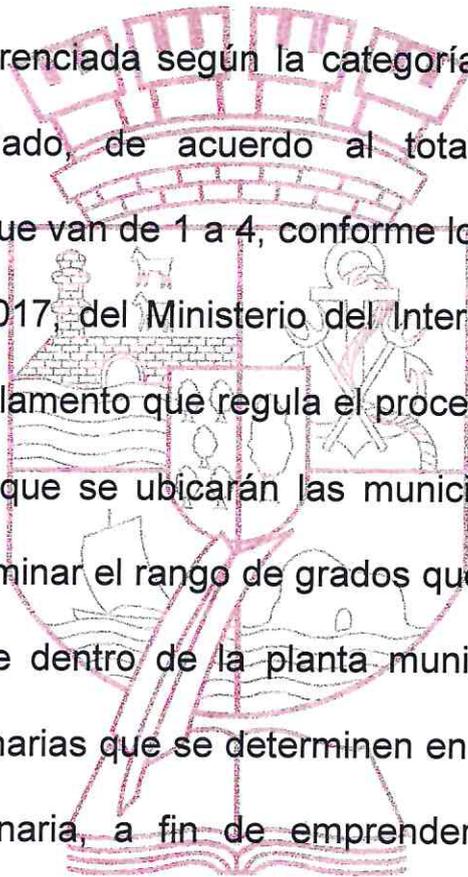


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**ASOCIACIÓN**, a través de sus unidades internas toda la colaboración que **LA ASOCIACIÓN** requiera. **6.** Cumplir con las disposiciones contenidas en estos estatutos. **Artículo 9º:** Serán derechos de las Municipalidades asociadas: **1.** Participar en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, pudiendo ejercer su derecho a voz y voto todas las Municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; aquellas Municipalidades que no se encuentren al día en las citadas cuotas solo tendrán derecho a voz. **2.** Elegir y ser elegidas como miembros del Directorio, pudiendo recaer dicho nombramiento tanto en Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. **3.** Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de **LA ASOCIACIÓN**. **4.** Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en tabla de una Asamblea general. **Artículo 10º:** La condición de asociado se perderá: **1.** Por decisión voluntaria de la respectiva Municipalidad, previa aprobación de su Concejo Municipal y promulgada mediante Decreto Alcaldicio. **2.** Por no pago de cuotas, a que está obligada, por un período igual o superior a un año. **3.** Por incumplimiento grave a las obligaciones que establece el presente Estatuto, lo que se resolverá en sesión convocada al efecto. **4.** Por la situación descrita en el artículo 41 de los presentes Estatutos. **TÍTULO III DEL PATRIMONIO DE LA**



1 **ASOCIACIÓN Y SU ADMINISTRACIÓN. Artículo 11°:** Esta  
2 **ASOCIACIÓN** dispondrá de patrimonio propio el que estará formado  
3 por: 1. La cuota de incorporación, que ascenderá a \$500.000  
4 (quinientos mil pesos), la que se podrá reajustar una vez al año, por  
5 acuerdo de la Asamblea de Socios; 2. Las cuotas ordinarias que  
6 anualmente se acuerde en Asamblea de Socios en sesión ordinaria,  
7 la que será diferenciada según la categoría a la que pertenezca el  
8 municipio asociado, de acuerdo al total de ingresos anuales  
9 percibidos, las que van de 1 a 4, conforme lo establece el Decreto N°  
10 1675 del año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,  
11 que aprueba reglamento que regula el procedimiento para establecer  
12 la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para  
13 efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al  
14 cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva. 3. Las  
15 cuotas extraordinarias que se determinen en Asamblea de Socios en  
16 sesión extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios  
17 específicos; 4. Los bienes muebles e inmuebles que **LA**  
18 **ASOCIACIÓN** adquiera a cualquier título y los frutos civiles y  
19 naturales que ellos produzcan; 5. Las ventas de activos, donaciones  
20 entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren,  
21 legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga de, o a  
22 través de personas naturales o jurídicas derecho público o privado,  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3 nacionales o extranjeras; 6. Los bienes y recursos aportados por  
4 cada Municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente  
5 Estatuto, destinados al funcionamiento de **LA ASOCIACIÓN**; 7. Los  
6 ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y producto de los  
7 servicios prestados; 8. Cualquier otro ingreso que esté permitido  
8 conforme a las normas legales. **Artículo 12°:** La administración de  
9 los bienes de **LA ASOCIACIÓN** corresponderá a su Directorio, el  
10 que estará facultado, sin que la enumeración siguiente sea taxativa  
11 por sí o por mandatario designado al efecto a: 1. Comprar, vender,  
12 permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda  
13 clase de bienes corporales e incorporales, bienes raíces y bienes  
14 muebles. 2. Celebrar contratos de promesas; dar y tomar en  
15 arrendamiento, administración, concesión, toda clase de bienes. 3.  
16 Fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
17 reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores a los usuales,  
18 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de  
19 entregar, percibir y entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad. 4.  
20 Poner término y solicitar la terminación de actos y contratos. 5.  
21 Exigir rendición de cuentas o aprobarlas u objetarlas, representar con  
22 voz y voto en una y otra con facultades para modificarlas, ampliarlas,  
23 formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas. 6. Obtener  
24 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 cualquier clase de bienes, incluso inmuebles y obtener derechos de  
2 aprovechamiento de aguas; entregar y retirar de las oficinas de  
3 Correos y Telégrafos, aduanas, empresas de transportes terrestre,  
4 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no,  
5 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas  
6 postales, etcétera. 7. Solicitar la modificación de las condiciones bajo  
7 las que se ha autorizado una determinada operación y en general,  
8 efectuar toda clase de operaciones y actos que sean necesarios para  
9 desarrollar el objeto social. **Artículo 13°:** Acordado por el Directorio  
10 cualquier acto relacionado con las facultades de administración  
11 referida en el artículo anterior, corresponderá llevarlo a cabo al  
12 Presidente(a) de **LA ASOCIACION** el que estará facultado para  
13 delegarlo en cualquier otro miembro del Directorio o en el Secretario  
14 Ejecutivo de **LA ASOCIACIÓN** mediante el otorgamiento del  
15 respectivo mandato, debiendo el mandatario sujetarse estrictamente  
16 a los términos del mismo. **TÍTULO IV DEL DIRECTORIO. Artículo**  
17 **14°:** La dirección superior de **LA ASOCIACIÓN** corresponderá al  
18 Directorio, el que podrá ser integrado por Alcaldesas, Alcaldes y  
19 Concejales El número será, de cinco miembros, a saber; Presidente  
20 (Solo Alcalde/sa), Vicepresidente (Solo Alcalde/sa), Secretario  
21 (Alcalde/sa o Concejal), Tesorero (Alcalde/sa o Concejal), y un  
22 Director (Alcalde/sa o Concejal). Artículo 15°: Los miembros del  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3 Directorio serán elegidos en la primera Asamblea ordinaria del año  
4 que corresponda. No obstante, para elegir al Directorio definitivo que  
5 sucederá a aquel provisorio elegido en la Asamblea Constitutiva,  
6 deberá precederse a llamar a una Asamblea extraordinaria, dentro  
7 de un plazo no mayor a noventa días, contado desde la obtención de  
8 la personalidad jurídica de **LA ASOCIACIÓN**. La Asamblea  
9 Constitutiva solo podrá autorizar al Presidente(a) para corregir  
10 errores de transcripción de la Escritura del Acta de la Asamblea  
11 Constitutiva, incluyendo los detectados en los Estatutos y su  
12 aprobación, y en el Ata de la elección de Directorio Provisorio.

13  
14 **Artículo 16°:** Los cargos del Directorio serán votados, en un solo  
15 acto, obteniendo el cargo aquel representante que obtenga la  
16 primera mayoría en la elección correspondiente. **Artículo 17°:** Los  
17 cargos en el Directorio durarán dos años, pudiendo ser reelectos. No  
18 obstante, sólo podrán permanecer en sus cargos mientras  
19 mantengan la calidad de alcaldesa, alcalde o concejales. Para el  
20 caso que el Presidente del Directorio pierda su calidad de alcaldesa,  
21 alcalde o tuviere un impedimento definitivo para ejercer su cargo,  
22 asumirá el cargo el Vicepresidente por todo el tiempo que le reste al  
23 mandato respectivo. En caso que el Vicepresidente pierda su calidad  
24 de alcalde o alcaldesa o tuviere un impedimento definitivo para  
25 ejercer su cargo, la Asamblea procederá a designar un reemplazante  
26  
27  
28  
29  
30



Certificado  
123456809910  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

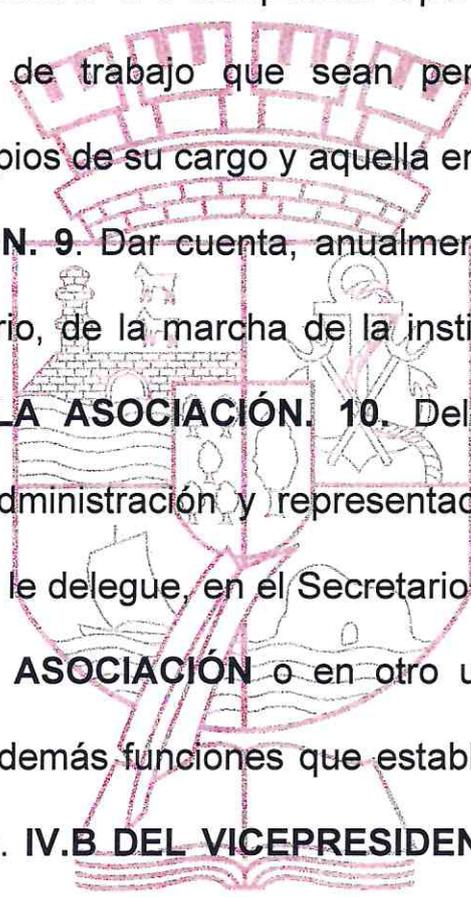
1 por todo el tiempo que reste para la elección respectiva. **Artículo**  
 2 **18°:** El Directorio sesionará, trimestralmente, de manera telemática,  
 3 o bien, de manera presencial en el lugar donde lo determine su  
 4 Presidente, y requerirá la presencia de, a lo menos, tres miembros  
 5 del Directorio. Los acuerdos del Directorio requerirán la mayoría  
 6 absoluta de los presentes. **Artículo 19°:** Serán funciones del  
 7 Directorio: 1. Dirigir **LA ASOCIACIÓN** y velar porque se cumplan sus  
 8 Estatutos y las finalidades perseguidas por ella. 2. Administrar los  
 9 bienes sociales, invertir sus recursos y delegar parte o todas sus  
 10 facultades de administración en el Presidente. 3. Establecer la  
 11 organización interna de **LA ASOCIACIÓN**. 4. Designar y remover  
 12 al(la) Secretario(a) Ejecutivo(a). 5. Dictar y aprobar los reglamentos  
 13 que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de **LA**  
 14 **ASOCIACIÓN** y de los diversos órganos y departamentos que se  
 15 creen para el cumplimiento de sus fines. 6. Aprobar cada año, a más  
 16 tardar en el mes de diciembre, los proyectos que se ejecutarán en el  
 17 año siguiente. 7. Aprobar durante el mes de marzo de cada año, la  
 18 contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados  
 19 financieros, administrativos y/o técnicos de **LA ASOCIACIÓN**. 8.  
 20 Disponer la suspensión de los socios y proponer a la asamblea la  
 21 expulsión de aquellos que no hubieren cumplido con estos estatutos.  
 22 **9.** Aprobar los Planes Anuales de Trabajo previa propuesta del



1  
2  
3 Secretario Ejecutivo. 10. Aprobar el Presupuesto Anual a la  
4 Asociación. 11. Proponer a la asamblea el monto de las Cuotas  
5 Anuales como también aquellas que tengan el carácter de  
6 extraordinarias. 12. Resolver las dudas y controversias que surjan  
7 con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos. 13.  
8 Aprobar cualquier otra materia no considerada en esta enumeración  
9 y que implique beneficio para el quehacer de **LA ASOCIACIÓN**. 14.  
10 Autorizar al Presidente para delegar sus facultades propias o las  
11 facultades delegadas por éste. 15. Autorizar la contratación de  
12 nuevos funcionarios y/o profesionales que integran **LA**  
13 **ASOCIACIÓN**. 16. Fijar las remuneraciones del personal que  
14 trabajan al interior de **LA ASOCIACIÓN** de Municipalidades. **IV. A**  
15 **DEL PRESIDENTE(A) DEL DIRECTORIO. Artículo 20°:** La  
16 asociación será presidida por una de las Alcaldesas o Alcaldes de las  
17 Municipalidades asociadas, quien también será el presidente(a) del  
18 Directorio. Será elegido por la Asamblea de Socios, en la que cada  
19 Municipalidad socia tendrá derecho a un voto. Serán funciones del  
20 Presidente del Directorio, las siguientes: 1. Ejecutar los acuerdos de  
21 la Asamblea respecto de la administración del patrimonio de **LA**  
22 **ASOCIACIÓN**, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
23 encomienden a otras personas o las que designe la Asamblea. 2.  
24 Presidir el Directorio y las Asambleas de Socios. 3. Representar  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 judicial y extrajudicialmente a **LA ASOCIACIÓN**. 4. Convocar a  
2 Asamblea cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos. 5.  
3 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de  
4 actividades de **LA ASOCIACIÓN**; Velar por el cumplimiento de los  
5 Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de **LA ASOCIACIÓN**. 6.  
6 Proponer al Directorio el Presupuesto Operativo Anual. 7. Nombrar  
7 las comisiones de trabajo que sean pertinentes. 8. Firmar los  
8 documentos propios de su cargo y aquella en que deba representar a  
9 **LA ASOCIACIÓN**. 9. Dar cuenta, anualmente, tanto a la Asamblea  
10 como al Directorio, de la marcha de la institución y demás estados  
11 financieros de **LA ASOCIACIÓN**. 10. Delegar parte o todas las  
12 facultades de administración y representación, propias o aquellas  
13 que el Directorio le delegue, en el Secretario Ejecutivo o en cualquier  
14 personal de **LA ASOCIACIÓN** o en otro u otros Directores de la  
15 misma. 11. Las demás funciones que establezcan estos estatutos y  
16 sus reglamentos. **IV.B DEL VICEPRESIDENTE(A). Artículo 21°:** El  
17 Vicepresidente(a) será elegido en la primera sesión ordinaria del año  
18 que corresponda. Será elegido por la Asamblea de Socios, en la que  
19 cada Municipalidad socia tendrá derecho a un voto. Al  
20 vicepresidente(a) le corresponderá asumir las funciones del  
21 Presidente(a) cuando éste se encuentre ausente o impedido de  
22 ejercer el cargo en forma transitoria. Asimismo, asumir aquellas  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3 funciones que le delegue expresamente el Presidente(a) de **LA**  
4 **ASOCIACIÓN. IV. C DEL SECRETARIO(A). Artículo 22°:** El  
5 Secretario(a) de la Asociación será elegido en la primera sesión  
6 ordinaria del año que corresponda. Será elegido por la Asamblea de  
7 Socios, en la cual todos los Municipios socios tendrá derecho a un  
8 voto. Al Secretario(a) de la Asociación le corresponderá ser el  
9 Ministro de Fe de **LA ASOCIACIÓN** y velar por que se elaboren las  
10 actas de las sesiones de Directorio, las Asambleas ordinarias y  
11 extraordinarias, y que se cumpla el quórum para sesionar y para  
12 alcanzar acuerdos válidamente. **IV. D DEL TESORERO(A). Artículo**  
13 **23°:** El Tesorero(a) será elegido en la primera sesión ordinaria del  
14 año que corresponda. Será elegido por la Asamblea de Socios, en la  
15 cual todos los Municipios socios tendrá derecho a un voto. Al  
16 Tesorero le corresponderá velar por que se cumpla con el  
17 presupuesto del año y visar el proyecto de presupuesto que el  
18 secretario ejecutivo presente al directorio para su aprobación. **IV. E**  
19 **DEL DIRECTOR(A). Artículo 24°:** El cargo de Director será elegido  
20 en la primera sesión ordinaria del año que corresponda. Será elegido  
21 por la Asamblea de Socios, en la cual todos los Municipios socios  
22 tendrá derecho a un voto. El Director asumirá las funciones del  
23 Secretario o Tesorero de **LA ASOCIACIÓN** cuando estos se  
24 encuentren ausentes o impedidos de ejercer el cargo de forma  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 transitoria. Si el impedimento es definitivo para ejercer el cargo, el  
2 Director automáticamente asumirá el cargo de Secretario o Tesorero  
3 de **LA ASOCIACIÓN**, según corresponda. En caso de producirse la  
4 vacante temporal o definitiva de ambos cargos, estos serán elegidos  
5 en la próxima Asamblea ordinaria o extraordinaria que corresponda.  
6 En el caso de producirse una vacante en el cargo de Director, éste  
7 se llenará en votación realizada al efecto en la próxima Asamblea  
8 que corresponda. **TÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.**

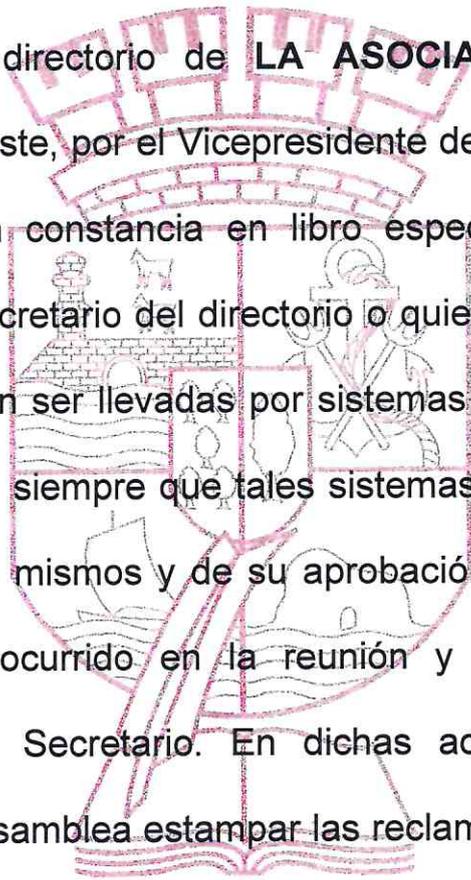
9 **Artículo 25°:** La Asamblea es la máxima autoridad de **LA**  
10 **ASOCIACIÓN**, es la reunión pública en la que pueden participar  
11 todas las Municipalidades que integran **LA ASOCIACIÓN**  
12 representadas por sus respectivos Alcaldes con voz y voto. Sin  
13 perjuicio que, en ausencia de éste, se disponga por acuerdo del  
14 respectivo Concejo Municipal, previa propuesta del alcalde, que sea  
15 representado por uno de los concejales. Con todo, los concejales de  
16 las municipalidades socias podrán asistir a las asambleas con  
17 derecho a voz. En las asambleas, cada municipalidad asociada  
18 dispondrá de un voto. **Artículo 26°:** El quorum para sesionar en  
19 asamblea ordinaria en el primer llamado será la mayoría absoluta de  
20 los socios, y los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los  
21 asistentes a la sesión respectiva, sea en primer o segundo llamado si  
22 lo hubiese y los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de



1  
2  
3 los asistentes. Podrá citarse a asamblea ordinaria en primer llamado  
4 y segundo llamado conjuntamente y deberá mediar a lo menos 48  
5 horas entre el primer y segundo llamado. **Artículo 27°:** Para  
6 sesionar en asamblea extraordinaria en primer llamado se requerirá  
7 de la mayoría absoluta de los socios, sea en primer o segundo  
8 llamado si lo hubiese. Para adoptar acuerdos válidamente, en ambos  
9 casos, requerirá mayoría absoluta de los presentes. Podrá citarse a  
10 asamblea extraordinaria en primer llamado y segundo llamado  
11 conjuntamente y deberá mediar a lo menos 48 horas entre el primer  
12 y segundo llamado. **Artículo 28°:** Si al momento de adoptar  
13 acuerdos existe un empate, el presidente o quien lo subroga será el  
14 encargado de dirimir el asunto. Los acuerdos adoptados obligan a  
15 sus asociados tanto presentes como ausentes, siempre que estos  
16 hubieren sido tomados en la forma establecida en los presentes  
17 estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. **Artículo**  
18 **29°:** La citación de socios se efectuará a través de correo electrónico  
19 dirigido a la dirección que la municipalidad respectiva designe, por  
20 parte del Presidente o Secretario del Directorio. Además, deberá  
21 comunicarse mediante dos avisos publicados en el sitio electrónico  
22 institucional de **LA ASOCIACIÓN** o de la Municipalidad que ejerza la  
23 presidencia. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación  
24 no inferior a cinco días antes de su realización. No obstante, los  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 directores, en un número no menor a 2 de ellos, o bien, los socios,  
2 en un número no menor a 1/3 de ellos, podrán auto convocarse a  
3 una asamblea y, se entenderán válidamente celebradas aquellas a  
4 las que concurren la totalidad de las municipalidades socias, aun  
5 cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para  
6 su citación. **Artículo 30°:** Las asambleas serán presididas por el  
7 Presidente del directorio de **LA ASOCIACIÓN** y, en caso de  
8 inasistencia de éste, por el Vicepresidente de aquél. De lo tratado en  
9 ellas se dejarán constancia en libro especial de actas que será  
10 llevado por el secretario del directorio o quien haga las veces de tal,  
11 los cuales podrán ser llevadas por sistemas tecnológicos acordados  
12 por la asamblea, siempre que tales sistemas den certeza acerca del  
13 contenido de los mismos y de su aprobación. Estas actas serán un  
14 extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el  
15 Presidente y el Secretario. En dichas actas podrán los socios  
16 asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a  
17 sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,  
18 constitución y funcionamiento de la misma. Asimismo, **LA**  
19 **ASOCIACIÓN** deberá mantener permanentemente actualizados el  
20 registro de sus asociados, miembros del directorio y de los demás  
21 órganos que prevean los presentes estatutos. **Artículo 31°:** A la  
22 Asamblea le corresponderá: 1. Elegir al directorio cada dos años en  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3 la primera asamblea del año correspondiente; 2. Aprobar la cuota  
4 anual ordinaria que los asociados deberán pagar para el  
5 financiamiento de **LA ASOCIACIÓN**; 3. Acordar la disolución de **LA**  
6 **ASOCIACIÓN**; 4. Ratificar y aprobar la incorporación de **LA**  
7 **ASOCIACIÓN** a algún organismo nacional o internacional que  
8 propenda a sus fines; 5. Aprobar cuotas extraordinarias para  
9 proyectos o servicios específicos; 6. Aprobar cualquier modificación o  
10 reforma a los estatutos de **LA ASOCIACIÓN**; el quórum para ello  
11 será mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva; 7.  
12 Aprobar la incorporación y desafiliación, voluntaria o forzada, de los  
13 municipios a **LA ASOCIACIÓN**; 8. La elección del Secretario  
14 Ejecutivo a propuesta del Directorio. 9. Solicitar al directorio la  
15 remoción del secretario Ejecutivo; 10. Aprobar los reglamentos que  
16 se estimen necesario; 11. Aprobar la incorporación y desafiliación,  
17 voluntaria o forzada, de los municipios a **LA ASOCIACIÓN**; 12. En  
18 general, adoptar todos los acuerdos que el Presidente, con la  
19 anuencia del directorio, someta a su aprobación y que sean  
20 necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus  
21 finalidades y objetivos. **Artículo 32°:** Las asambleas tendrán el  
22 carácter de ordinarias y extraordinarias. Se realizarán, a lo menos  
23 dos asambleas ordinarias al año, debiendo realizarse la primera de  
24 ellas, en el mes de marzo de cada año. Por su parte, las asambleas



1 extraordinarias tendrán lugar cuando lo convoque su Presidente o de  
2 la forma que indica el artículo 27 de estos estatutos. En la asamblea  
3 ordinaria, podrán tratarse las materias indicadas en los números 1, 2,  
4 7, 10, 11, 12, del artículo precedente. Además, podrán autorizar al  
5 Presidente para corregir errores de transcripción de las Actas y  
6 Acuerdos aprobadas por la asamblea. En la asamblea extraordinaria,  
7 podrán tratarse las materias indicadas en los números 3,4, 5, 6, 8, 9,  
8 del artículo precedente. **TITULO VI DE LAS COMISIONES**

9 **TÉCNICAS. Artículo 33°:** En el caso, que alguna de las materias  
10 tratadas en una asamblea, debido a su tecnicismo o dificultad,  
11 implique un estudio y evaluación más detallada, se podrán establecer  
12 comisiones técnicas o especializadas, conforme a su materia, con la  
13 finalidad de asesorar al directorio. El Directorio señalará la duración,  
14 composición y materias que le corresponderá, a dichas comisiones,  
15 lo que se evaluará en cada caso particular y que finalizará con la  
16 entrega de un informe. Los miembros del comité técnico  
17 desempeñaran el cargo ad honorem. **TÍTULO VII DEL**

18 **SECRETARIO EJECUTIVO. Artículo 34°:** El Secretario Ejecutivo  
19 será órgano técnico y administrativo de **LA ASOCIACIÓN**; será  
20 elegido por la Asamblea, a propuesta del Presidente del Directorio,  
21 en sesión extraordinaria citada al efecto correspondiéndole ejercer  
22 las funciones técnicas y administrativas de ésta, tanto las



1  
2  
3 establecidas en el reglamento como aquellas determinadas por la  
4 asamblea de socios y los propios estatutos. **Artículo 35°:** El  
5 Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción  
6 administrativa de **LA ASOCIACIÓN**. Tendrá el carácter de gerente,  
7 con las funciones que el Presidente, el directorio y los presentes  
8 estatutos le asignen. Su cargo podrá ser remunerado si así lo  
9 determina el Directorio y no formará parte del directorio. **Artículo**  
10 **36°:** Al Secretario Ejecutivo le corresponderá, entre otras  
11 atribuciones: **1.** Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y  
12 de la asamblea de socios, velando especialmente por la ejecución de  
13 los planes, programas y proyectos de **LA ASOCIACIÓN**; **2.** Proponer  
14 al directorio todas aquellas materias que estime imprescindible ser  
15 sometidas a la aprobación de la Asamblea; **3.** Concurrir a las  
16 sesiones del directorio y a las asambleas ordinarias y extraordinarias  
17 sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener  
18 su archivo; **4.** Actuar por mandato del Presidente en cuanto a la  
19 administración de **LA ASOCIACIÓN** como ante los órganos e  
20 instituciones con los cuales se relacione; **5.** Ejercer en nombre del  
21 Presidente la representación judicial y extrajudicial en casos  
22 determinados, previo otorgamiento de poderes especiales; Llevar un  
23 registro de las municipalidades socias, el cual será público y deberá  
24 consignar, a lo menos, la siguiente información: Fecha de  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 incorporación de las municipalidades a **LA ASOCIACIÓN**. Copia del  
2  
3 acta de la respectiva sesión de Consejo Municipal en que la  
4 municipalidad acordó crear o incorporarse a la Asociación; y Cuotas  
5 pagadas por cada socio. **6.** Citar y realizar la tabla de las asambleas,  
6 tanto ordinarias como extraordinarias; **7.** Elaborar y proponer al  
7 directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de  
8 presupuesto y plan de trabajo anual de **LA ASOCIACIÓN**; **8.**  
9 Preparar la memoria anual y el balance general de **LA**  
10 **ASOCIACIÓN**; **9.** Llevar la contabilidad, inventario, balance del  
11 ejercicio y demás estados financieros de **LA ASOCIACIÓN**; **10.**  
12 Velar por la entrega anual a la Contraloría Regional del Maule lo  
13 indicado en la letra anterior. **11.** En caso de disolución de **LA**  
14 **ASOCIACIÓN**, deberá proponer a la Asamblea un plan de  
15 realización y liquidación de ésta, la que será sometida a votación; y  
16 **12.** En general, dirigir la marcha administrativa y técnica de **LA**  
17 **ASOCIACIÓN** y ejecutar todo otro asunto que se le comisione.

18 **Artículo 37°:** El personal que labore en la asociación se regirá por  
19 las normas laborales y previsionales del sector privado. **Artículo 38°:**

20 La organización del personal que labore en **LA ASOCIACIÓN** será  
21 materia de un reglamento, siendo el responsable el Secretario  
22 Ejecutivo. **TÍTULO VIII DE LA FORMA DE FIJAR LAS CUOTAS**  
23 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** **Artículo 39°:** Las cuotas  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



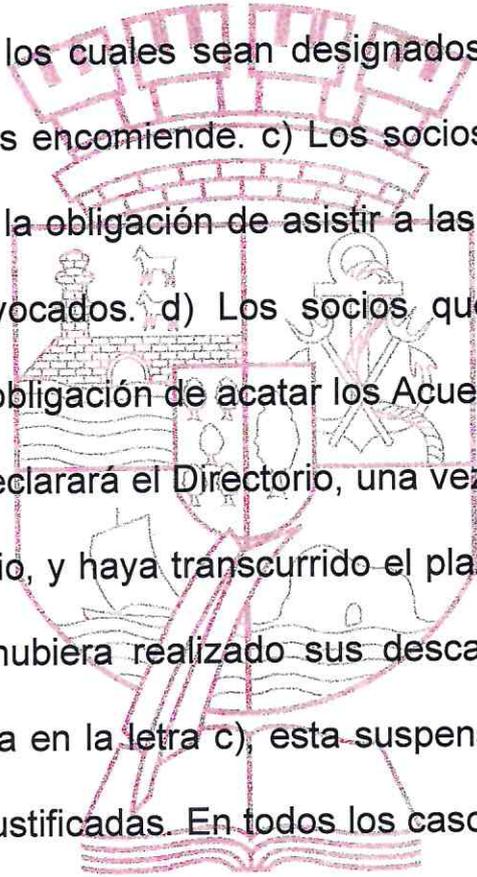
1  
2  
3 ordinarias de **LA ASOCIACIÓN** serán fijadas en la primera sesión  
4 anual de la asamblea de socios, la cual se determinará año a año por  
5 partes iguales. El valor que se acuerde en dicha asamblea regirá  
6 para todo el año respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, para realizar  
7 la modificación del valor de las cuotas se necesitará propuesta  
8 presentada con el apoyo de, al menos, un 20% de los integrantes de  
9 la Asamblea, la cual se discutirá en sesión extraordinaria fijada  
10 exclusivamente para tal efecto. Artículo 40°: Las cuotas  
11 extraordinarias obedecen a aportes que realizan todos de los  
12 municipios a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las  
13 que deberán ser aprobadas en asamblea extraordinaria. **TÍTULO IX**  
14 **DEL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA DISCIPLINA INTERNA**  
15 **Y TRIBUNAL DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 41°.** Procedimiento  
16 racional y justo. La determinación de conductas que sean  
17 constitutivas de las sanciones que se señalan en este Título deberá  
18 hacerse previa verificación de los hechos que se imputan, la cual se  
19 efectuará siempre cautelando el respeto de las garantías de un  
20 procedimiento racional y justo. **Artículo 42°.** Quedarán suspendidos  
21 en todos sus derechos en la Asociación: a) Los socios que se  
22 atrasen por más de noventa días corridos en el cumplimiento de sus  
23 obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobada la  
24 morosidad del socio, el Directorio lo apercibirá para que en el plazo  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Certificado  
123456809910  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



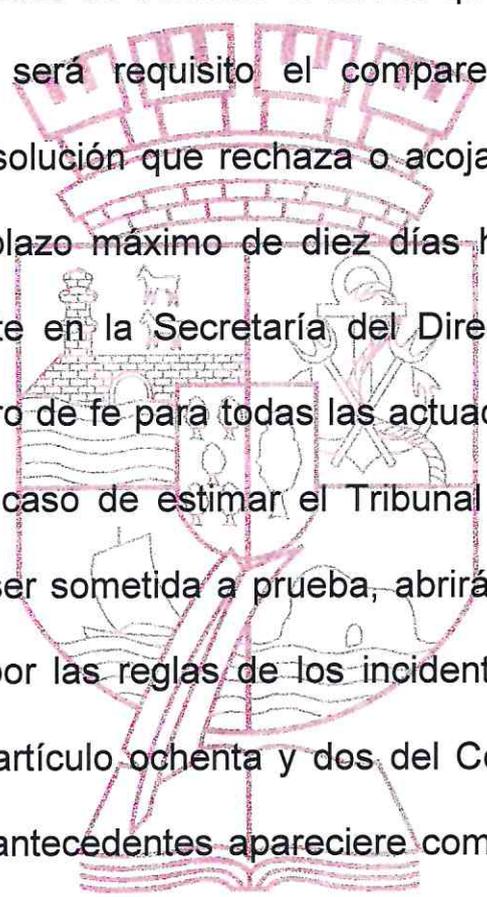
1 fatal de cinco días hábiles evacue traslado explicando las razones de  
2 su falta de pago o se ponga al día en sus obligaciones. Evacuado el  
3 traslado dentro de plazo o en su rebeldía, el Directorio podrá declarar  
4 la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato  
5 una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen. b) Los  
6 socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de servir  
7 los cargos para los cuales sean designados y no colaboren en las  
8 tareas que se les encomiende. c) Los socios que injustificadamente  
9 no cumplan con la obligación de asistir a las reuniones a que fueren  
10 legalmente convocados. d) Los socios que injustificadamente no  
11 cumplan con la obligación de acatar los Acuerdos de la Asamblea. La  
12 suspensión la declarará el Directorio, una vez que el presidente haya  
13 notificado al socio, y haya transcurrido el plazo de cinco días hábiles  
14 para que éste hubiera realizado sus descargos. Tratándose de la  
15 situación descrita en la letra c), esta suspensión se aplicará por dos  
16 inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este  
17 artículo, el Directorio informará de la suspensión por medio de un  
18 oficio a los demás socios, que enviará por correo convencional y por  
19 correo electrónico, sin perjuicio que en la próxima sesión ordinaria de  
20 la Asamblea se dé cuenta de la situación. La suspensión de un  
21 municipio por más de tres veces en un periodo de un año calendario,  
22 permitirá al Directorio declarar su expulsión. Declarada la expulsión,  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3 solo se podrá solicitar la reincorporación transcurrido un año desde  
4 tal declaración, salvo acuerdo en contrario tomado por la Asamblea.  
5 En caso de tratarse de la expulsión por la causal establecida en la  
6 letra a) precedente, solo podrá solicitarse la reincorporación una vez  
7 pagada o repactada la deuda, aun cuando no hubiese transcurrido el  
8 plazo de un año. Tanto la repactación de la deuda como la  
9 reincorporación, en este caso, deberán ser aprobadas por la mayoría  
10 del Directorio en ejercicio. La suspensión de un socio inhabilita tanto  
11 al Alcalde como a los Concejales del municipio respectivo. Artículo  
12 43°. Existirá un Tribunal Colegiado de Disciplina, el cual estará  
13 compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán miembros  
14 del Directorio, elegidos por este, el Presidente de la Asociación,  
15 quien lo integrará de pleno derecho, en calidad de Director  
16 Presidente del mismo, y dos miembros elegidos en Asamblea. Los  
17 miembros elegidos por la Asamblea, deberán ostentar la calidad de  
18 Alcaldes o Concejales y se elegirán al mismo tiempo que la  
19 designación de los Órganos definitivos de la Asociación, quedando  
20 constituidos de pleno derecho desde la certificación del acta por  
21 parte del Ministro de fe. Sus integrantes durarán cuatro años en el  
22 cargo, sin perjuicio de afectarles las mismas causales de inhabilidad  
23 establecidas para Alcaldes y Concejales, en cuyo caso, se procederá  
24 a una nueva designación en asamblea extraordinaria. El Tribunal  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 conocerá de los reclamos hechos por cualquiera de sus miembros,  
2 referentes a las sanciones de suspensión, expulsión y, en general,  
3 cualquier otra reclamación que se origine de actuaciones que  
4 pudieren estimar como ilegales o contrarias al presente Estatuto. La  
5 reclamación deberá hacerse por escrito, dentro del plazo único y fatal  
6 de diez días hábiles de ocurrido el hecho que origina la reclamación  
7 respectiva. No será requisito el comparecer con patrocinio de  
8 abogado. La resolución que rechaza o acoja la reclamación deberá  
9 dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles de ingresado el  
10 escrito pertinente en la Secretaría del Directorio, la cual hará las  
11 veces de Ministro de fe para todas las actuaciones relacionadas con  
12 el Tribunal. En caso de estimar el Tribunal que la reclamación es  
13 susceptible de ser sometida a prueba, abrirá un plazo probatorio, el  
14 cual se regirá por las reglas de los incidentes contempladas en el  
15 Título Noveno, artículo ochenta y dos del Código de Procedimiento  
16 Civil. Si de los antecedentes apareciere comprometido el interés de  
17 alguno de los miembros de la Asociación, el Tribunal lo emplazará  
18 para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, se pronuncie de  
19 estimar comprometidos sus derechos o intereses, entendiendo que  
20 no los tiene en caso de que no pronuncie. El Tribunal conocerá en  
21 primera instancia, sin forma de juicio, siendo la resolución  
22 susceptible de reposición ante el Tribunal de segunda instancia.



1  
2  
3 Artículo 44°. Existirá un Tribunal de segunda y última instancia,  
4 compuesto por dos miembros del Directorio del Tribunal de primera  
5 instancia, más su Presidente. Fallará en última instancia, sin forma  
6 de juicio, no siendo su resolución susceptible de recursos alguno. El  
7 plazo único y fatal para reponer será de cinco días hábiles desde que  
8 la resolución de primera instancia hubiere sido notificada a las  
9 partes, por el Ministro de fe del tribunal. Notificada la resolución, esta  
10 quedará firme, correspondiendo al Presidente su ejecución  
11 inmediata. **TÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.**

12  
13 **Artículo 45°:** La disolución de **LA ASOCIACIÓN** será acordada en  
14 Asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, en  
15 presencia de un ministro de Fe, sea este Secretario Municipal o  
16 Notario Público, por la mayoría absoluta de sus socios. Dicho  
17 acuerdo deberá constar en un acta reducida a escritura pública, y  
18 deberá ser notificada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y  
19 Administrativo en el plazo de treinta días desde su fecha de  
20 suscripción. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, **LA**  
21 **ASOCIACIÓN** se disolverá también de conformidad a lo dispuesto en  
22 el Decreto Supremo N° 1161, del año 2011, del Ministerio del Interior  
23 y Seguridad Pública, que fija el “Reglamento para la aplicación de las  
24 normas de la Ley N° 18.695, sobre las asociaciones municipales con  
25 personalidad jurídica”. **Artículo 46°:** Acordada la disolución de **LA**  
26  
27  
28  
29  
30



Certificado  
123456809910  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 **ASOCIACIÓN**, los bienes que constituyen su patrimonio serán  
2 destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes,  
3 comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si  
4 correspondiere. De existir un remanente, luego de servir tales  
5 obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en  
6 la proporción a los aportes que hayan efectuado a **LA ASOCIACIÓN**.

7 **Artículo 47°:** Para efectos de proceder a la realización del activo y a  
8 la liquidación del pasivo de **LA ASOCIACIÓN** en disolución, se  
9 seguirá el siguiente procedimiento, actuando el Secretario Ejecutivo,  
10 o quien designare el directorio como realizador y liquidador: 1. El  
11 directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio,  
12 aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el  
13 realizador y liquidador; 2. En caso alguno, el realizador y liquidador o  
14 el personal de **LA ASOCIACIÓN**, tales como alcaldes, concejales o  
15 funcionarios de alguna municipalidad socia, podrá adquirir, por si o a  
16 través de una tercera persona, alguno de los bienes del patrimonio  
17 de la Asociación; 3. Con lo obtenido en la liquidación, se deberán  
18 pagar todas las obligaciones pendientes que **tuviere LA**  
19 **ASOCIACIÓN**, según lo dispuesto en el título XLI del Libro IV del  
20 Código Civil, normas sobre prelación de créditos, en lo que  
21 correspondiere; 4. De existir un remanente, luego de servir tales  
22 obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



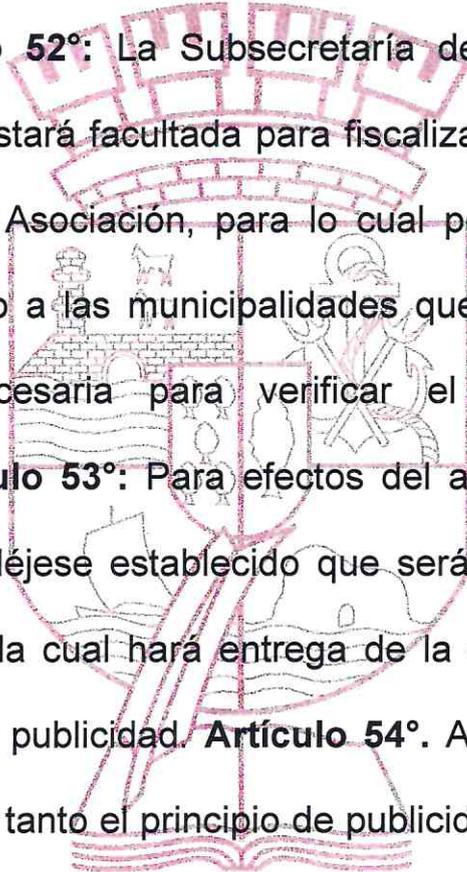
1  
2  
3 dinero y en proporción a los aportes que hayan efectuado a **LA**  
4 **ASOCIACIÓN**, y **5**. Dicho remanente sólo podrá ser restituido a las  
5 municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se  
6 encontrasen al día en el pago de las cuotas a que se refiere el  
7 artículo 11 de estos estatutos. **Artículo 48°**: Acordada la disolución  
8 de **LA ASOCIACIÓN**, según el artículo precedente, subsistirá como  
9 persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigente  
10 sus estatutos en lo que fuera pertinente. En este caso deberá  
11 agregar a su nombre la palabra "en liquidación". **TÍTULO XI**  
12 **FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA. Párrafo 1.** De la  
13 fiscalización. **Artículo 49°**: La Asociación deberán rendir  
14 semestralmente cuenta documentada a las municipalidades  
15 respectivas acerca de sus actividades y del uso de sus recursos. Lo  
16 anterior será sin perjuicio de la fiscalización que pueda ejercer el  
17 concejo municipal de cada municipalidad socia respecto del uso de  
18 los aportes o subvenciones municipales. **Artículo 50°**: Además de  
19 las facultades fiscalizadoras de los Concejos Municipales  
20 respectivos, la fiscalización de estas entidades también será  
21 efectuada por la unidad de control de las municipalidades socias, en  
22 lo referente a los aportes municipales que les sean entregados.  
23 **Artículo 51°**: Además, la Contraloría General de la República, en  
24 especial la Contraloría Regional del Maule, fiscalizará esta  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Certificado  
123456809910  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 asociación municipal con arreglo al Decreto con Fuerza de Ley N°1-  
2 3.063, del año 1980, del Ministerio del Interior, o de acuerdo a  
3 cualquiera otra disposición legal, respecto del uso y destino de sus  
4 recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera  
5 para este efecto. También tendrá facultades de fiscalización y control  
6 sobre la asociación, respecto de su patrimonio, cualquiera sea su  
7 origen. **Artículo 52°:** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y  
8 Administrativo estará facultada para fiscalizar el cumplimiento de los  
9 Estatutos de la Asociación, para lo cual podrá solicitar, tanto a la  
10 asociación como a las municipalidades que las conformen, toda la  
11 información necesaria para verificar el cumplimiento de sus  
12 estatutos. **Artículo 53°:** Para efectos del artículo 143 letra i) de la  
13 Ley N°18.695, déjese establecido que será la Contraloría Regional  
14 del Maule ante la cual hará entrega de la contabilidad. Párrafo 2°.  
15 Transparencia y publicidad. **Artículo 54°.** A la asociación municipal  
16 le será aplicable tanto el principio de publicidad de la función pública,  
17 consagrado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución  
18 Política de la República, como las normas de la Ley de  
19 Transparencia y de Acceso a la Información de la Administración del  
20 Estado, contenidas en el artículo 1° de la ley N° 20.285.  
21 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO**  
22 **TRANSITORIO.** - El Directorio Provisional de **LA ASOCIACIÓN,**  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3 elegido válidamente en Asamblea será integrado por Don **FABIÁN**  
4 **PÉREZ HERRERA** Alcalde de la Municipalidad de Constitución,  
5 quien actuará como Presidente; Doña **NERY RODRIGUEZ**  
6 **DOMINGUEZ**, Alcaldesa de la Municipalidad de Cauquenes, quien  
7 actuará como Vicepresidenta. Don **MARCELO FERNÁNDEZ VILOS**,  
8 Alcalde de la Municipalidad de Licantén quien actuará como  
9 Secretario; Don **PATRICIO ANDRÉS RIVERA BRAVO**, Alcalde de la  
10 Municipalidad de Vichuquén, quien actuara como Tesorero de **LA**  
11 **ASOCIACIÓN**; Don **MARCELO WADDINGTON GUAJARDO**,  
12 Alcalde de la Municipalidad de Chanco, quien actuará como Director  
13 de **LA ASOCIACIÓN**. Dentro del plazo máximo de noventa días  
14 siguientes a la obtención de la personalidad jurídica, se deberá elegir  
15 al órgano directivo definitivo. **ARTÍCULO SEGUNDO**  
16 **TRANSITORIO**. - Se faculta al Presidente y/o Vicepresidente para  
17 reducir a escritura pública la presente Acta y estatutos. **ARTÍCULO**  
18 **TERCERO TRANSITORIO**. - Los comparecientes facultan al  
19 Presidente de **LA ASOCIACIÓN** para corregir errores de  
20 transcripción de la Escritura del Acta de la Asamblea Constitutiva,  
21 incluyendo los detectados en los Estatutos y su aprobación, y en el  
22 Ata de la elección de Directorio Provisorio. Asimismo, queda  
23 especialmente facultado para suscribir toda clase de solicitudes,  
24 declaraciones, minutas e instrumentos públicos y/o privados  
25  
26  
27  
28  
29  
30

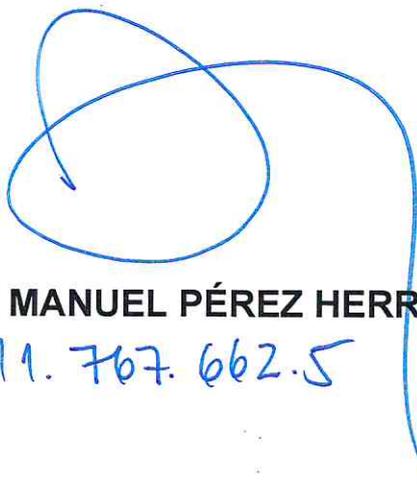


1 necesarios para el cumplimiento de su cometido. **CUARTO:** Los  
2 Estatutos indicados en la cláusula precedente tienen acuerdo previo  
3 y certificado por las/los señoras Ministros de Fe de cada Honorable  
4 Concejo Municipal integrante de esta asociación, que aprueban por  
5 unanimidad dichos estatutos, como consta en **ACTA**  
6 **CONSTITUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE**  
7 **COSTA**, de trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. -  
8  
9 **QUINTO:** La personería de don **FABIÁN MANUEL PÉREZ**  
10 **HERRERA**, para reducir a Escritura Pública el presente texto, consta  
11 en el documento privado denominado "**ACTA CONSTITUTIVA**  
12 **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE COSTA**", de fecha  
13 trece de noviembre de dos mil veintitrés, que se ha tenido a la vista y  
14 que no se inserta por ser conocido del compareciente y del Notario  
15 que autoriza. - **SEXTO:** Los gastos que importen la celebración de la  
16 presente reducción a Escritura Pública serán cubiertos por la  
17 **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE COSTA**, conforme a  
18 lo que disponen sus Estatutos. - **SEPTIMO:** Se faculta al portador de  
19 copia autorizada de la presente Escritura Pública para requerir del  
20 Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones,  
21 inscripciones y subscripciones que en derecho correspondan, como  
22 asimismo se le faculta para efectuar todos los trámites, gestiones y  
23 actuaciones que procedan para dar cumplimiento a su mandato.-  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

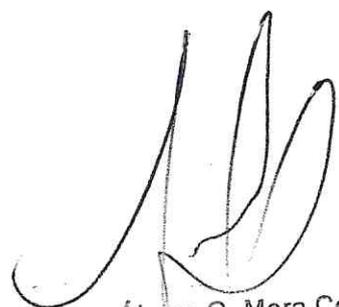
CONFORME CON EL ACTA QUE ROLA A FOJAS 17 vuelta y 18 del respectivo LIBRO DE ACTA TENIDO A LA VISTA y devuelto al interesado.- **PREVIA LECTURA, RATIFICA LO EXPUESTO Y PARA CONSTANCIA FIRMA.** - Se da copia y no se paga impuesto de acuerdo a la ley vigente. Minuta redactada por el Abogado don **RODRIGO ANDRÉS CANCINO MONTOYA**, con domicilio en la ciudad de Constitución, quien se entiende habilitado para realizar cualquier tipo de enmienda, modificación o rectificación del presente Instrumento Público en virtud de cualquier impedimento que afecte las correspondientes inscripciones del mismo, constituyéndose por ende un mandato especial, pero con facultades tan amplias como en Derecho sea necesario, para dar entero cumplimiento a su encargo. **PREVIA LECTURA, RATIFICA LO EXPUESTO Y PARA CONSTANCIA FIRMA.** – Se da copia y no se paga impuesto de acuerdo a la ley vigente. Anotada al Repertorio Notarial del Registro de Instrumentos Públicos del año en curso con el **REPERTORIO NÚMERO 1999-2023**



**FABIÁN MANUEL PÉREZ HERRERA**

11. 767. 662.5





Álvaro G. Mera Correa  
NOTARIO PUBLICO



Certificado  
123456809910  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

